

**ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 019 DE 2022**

**LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 418 de 2020", actuando como ordenadora del gasto para el presente proceso y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 019 de 2022, en la plataforma de SECOP II, cuyo objeto corresponde a **"EI CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de medición de riesgo psicosocial en RTVC en cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía MC 019- 2022"**.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, se publicó mediante la plataforma electrónica SECOP II, el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC 019 de 2022**.

Que, durante el término de traslado, esto es el día veinticinco (25) de agosto de 2022, se recibieron observaciones al proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC 019 de 2022**, por parte de las empresas **SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA SAS**, y **GREISY SIERRA ÁVILA**, por lo que el día 26 de agosto del 2022, se dio respuesta negativa por parte del área técnica, las que fueron publicadas en la plataforma **SECOP II**.

Que el día treinta (30) de agosto del 2022, se recibieron observaciones al proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC 019 de 2022**, por parte de las empresas **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS**. Por lo que el día 30 de agosto del 2022, se dio respuesta negativa por parte del área técnica, las que fueron publicadas en la plataforma **SECOP II**.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, se realizó el cierre del proceso, procediendo con la apertura de las ofertas presentadas, en la plataforma SECOP II, las cuales se referencian así:

Referencia de oferta	Empresa	Presentada	Oferta IVA Incluido
<u>OFERTA COMERCIAL</u> <u>SYSO CONSULTORIA</u> <u>S.A.S</u>	SYSO CONSULTORIA SAS	31/08/2022 11:57 AM	2.371.636.086 COP
<u>MC 019-2022</u>	SOY INTEGRAL SAS	31/08/2022 11:56 AM	7.800.000 COP
<u>RTVC - BRSINCOL</u>	BRISINCOL SAS	31/08/2022 11:54 AM	9.167.142,86 COP

<u>OFERTA</u>	PROAPSI	31/08/2022 11:37 AM	8.400.000 COP
<u>BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL</u>	HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA	31/08/2022 10:52 AM	8.519.700 COP
<u>SERVICIOS DE MEDICIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL EN RTVC EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD</u>	IPS SOINCO	31/08/2022 10:48 AM	7.497.000 COP
<u>MC 019-2022 RTVC</u>	PSICOPROYECTOS	31/08/2022 8:54 AM	5.283.600 COP
<u>BRS - RTVC - 22</u>	INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S	31/08/2022 12:10 AM	5.140.800 COP
<u>PROPUESTAS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL</u>	PROJACK SST	30/08/2022 1:28 PM	4.641.000 COP
<u>BATERÍA RIESGO PSICOSOCIAL RTVC</u>	SOPORTE ADMINISTRATIVO INTEGRAL SAS	29/08/2022 5:01 PM	9.449.790 COP
<u>APLICACION DE BATERIA - PROCESO MC 019-2022 RTVC</u>	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	29/08/2022 9:14 AM	8.400.000 COP

Que la Entidad llevó a cabo la evaluación y verificación de las propuestas del treinta y uno (31) de agosto del 2022 hasta el seis (6) de septiembre de 2022.

Que durante el tiempo de evaluación de las propuestas se realizaron requerimientos de carácter presupuestal a los proponentes **PROJACK SST SAS, INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S, PSICOPROYECTOS SAS** y de carácter técnico a los proponentes **PROJACK SST SAS, INVERSIONES DÍAS ANDRADE SAS, IPS SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL COLOMBIANA SAS**, los que remitieron respuestas dentro del tiempo establecido por la Entidad por medio de SECOP II.

Que el consolidado del informe de evaluación fue publicado en la plataforma **SECOP II** el día seis (06) de septiembre del 2022, según el cronograma establecido, en el cual se indicó como habilitado el proponente **INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S.** identificada con **Nit 900.432.639-4**, dentro del proceso de selección de **MC 019-2022**, quien ofertó el menor valor y cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, esto es, el siete (07) de septiembre del 2022, no se recibieron observaciones dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC 019 de 2022**.



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Que el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del comité evaluador en el sentido de efectuar la adjudicación al oferente **INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S.** identificada con **Nit. 900.432.639-4**, por las razones anteriormente expuestas.

Que, en mérito de lo anterior, la Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC:

COMUNICA

Mediante el presente acto, -RTVC- **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por el oferente **INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S.** identificada con **Nit. 900.432.639-4**, por cuanto el valor de la propuesta efectuada corresponde al menor valor, y, cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso.

La anterior manifestación de aceptación junto con la oferta presentada en la plataforma SECOP II por **INVERSIONES DIAZ ANDRADE S.A.S.** identificada con **Nit 900.432.639-4**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual corresponderá al **No. 1349-2022**.

Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3339 de fecha 18/07/2022**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-.

En consecuencia, el proponente indicado quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el contrato bajo las siguientes condiciones:

Objeto: “El CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de medición de riesgo psicosocial en RTVC en cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía MC 019- 2022”.

Término de ejecución: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta de **Dos (02) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.140.800)** incluido IVA y demás impuestos.

Parágrafo. De conformidad con el pliego de condiciones, la evaluación económica fue llevada a cabo antes de IVA, en virtud del principio de igualdad de los proponentes. No obstante, para la adjudicación se tuvo en cuenta las características tributarias del oferente del menor valor, entendiendo que para todos los efectos, el valor del contrato incluye IVA y todos los impuestos a los que hubiere lugar.

Forma de pago: -RTVC- pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será el de la oferta de menor valor seleccionada por -RTVC-, en la cual estará incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

RTVC pagará el valor del contrato al contratista mes vencido de acuerdo con las evaluaciones realizadas y la entrega del informe final de diagnóstico, de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta el cronograma establecido por las partes. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato, junto con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de trabajos del contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado.

PARÁGRAFO 3: Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por la Circular 004 del 11 de marzo de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 4: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia

Domicilio contractual y lugar de ejecución: El lugar de ejecución serán las instalaciones de -RTVC- ubicadas en la **Carrera 45 No. 26-33** de la ciudad de Bogotá.

Obligaciones de EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar actividad de sensibilización a todos los colaboradores de la entidad antes de aplicar la batería de riesgo psicosocial, mediante una campaña de expectativa, la cual debe contener la descripción de los cuestionarios que se deben desarrollar y enviar un comunicado informando la importancia de realizar la prueba, así como la hora, fecha y lugar de desarrollo de esta, a través de los medios de comunicación interna establecidos por RTVC (Alluser, intranet, monitores, boletines).
2. El contratista debe garantizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición de los niveles de estrés. Se realizará una revisión y validación del instrumento que se va a aplicar por parte de la supervisión, esto con el fin de garantizar la realización de encuesta para diagnóstico de riesgo psicosocial avalada por el Ministerio de Trabajo.
3. Garantizar que el formato de consentimiento informado sea diligenciado y aprobado por cada colaborador antes de iniciar la contestación de la batería de riesgo psicosocial.
4. Realizar la aplicación de la encuesta a trescientos (300) colaboradores de la entidad, RTVC pagará al contratista por las encuestas efectivamente realizadas.
5. Realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a 300 colaboradores de RTVC, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2646 de 2008 y la resolución 2404 de 2019 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social, para dicha actividad se deberán tener en cuenta los parámetros así: - Establecer los factores de riesgo psicosocial, sus niveles y el tipo de intervención - Solicitar el diligenciamiento de la ficha de datos (información sociodemográfica e información ocupacional del trabajador) - Aplicar el cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, según las indicaciones del procedimiento señalado en la Resolución 2646 de 2008. - Aplicar el cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, según las indicaciones del procedimiento señalado en la Resolución 2646 de 2008 - Aplicación del cuestionario para la evaluación del estrés.
6. Aplicar los instrumentos antes mencionados de manera presencial, de forma que se garantice su debido diligenciamiento y confidencialidad, con el acompañamiento de un psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Garantizar el acompañamiento por parte de un profesional en psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo, quien deberá permanecer atento durante las horas en que se aplique la batería, para apoyar a los colaboradores que lo requieran.
8. Realizar tabulación y análisis de la información y las respuestas dadas por los encuestados, entregar el informe de los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, que permitan a partir de los resultados diseñar planes de intervención en aspectos sociales de los colaboradores de RTVC, en el que debe incluirse como mínimo la siguiente información: - Caracterización demográfica de la muestra general y por dependencias. -Resultados y análisis de la información por dependencias y general -Análisis de los resultados -Establecer los criterios para la identificación de los grupos prioritarios de atención mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. - Recomendaciones generales -Establecimientos de grupos focales e intervención - Conclusiones
9. Preparar y presentar el informe de resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a las personas de Talento Humano, seguridad y salud en el trabajo, COPASST, Comité de Convivencia Laboral y colaboradores de RTVC, haciendo énfasis en los factores de riesgos críticos, grupos prioritarios de atención, recomendaciones generales y conclusiones. Estos documentos deben entregarse en medio digital, estructurados de acuerdo con lo estipulado en la resolución 2646 de 2008 y resolución 2404 de 2019.
10. Generar recomendaciones y conclusiones para la promoción, prevención, mejoramiento e intervención de las condiciones psicosociales de la entidad, para cada una de las dependencias de RTVC, de acuerdo con los resultados de las condiciones intralaborales, extralaborales, e individuales, por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones, teniendo en cuenta los resultados de interpretación del nivel de riesgo hallados en el análisis y tabulación de la información.

11. Suministrar todos los elementos, servicios, y personal idóneo suficientes para la prestación del apoyo técnico y logístico necesario para la aplicación de la batería de manera presencial.
12. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los cambios en el cronograma establecido, para realizar la reprogramación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, en caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito para la realización de la medición, dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si la solicitud de cambio de cronograma no obedece a las circunstancias descritas deberá ser informado con ocho (8) días de anticipación

Obligaciones de RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al objeto contractual.

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinadora de Gestión del Talento Humano**, o quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de **-RTVC-**.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

Garantías: El proponente adjudicatario se compromete a constituir a favor de **-RTVC-** una póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá incluir los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación.



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**



Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del registro presupuestal de la comunicación de aceptación.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Para amparar a **-RTVC-**, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución.

La póliza de RCE deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **-RTVC-** como los terceros que puedan resultar afectados.

Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **-RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

NOTA 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Régimen seguridad social y parafiscal: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato.

Afiliación SGRL: **EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

Cesión: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**.

Suspensión: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Indemnidad: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo Primero: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**.

Parágrafo Segundo: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo.

Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de

sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Juridicidad: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

Solución de Controversias Contractuales: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Terminación Anticipada: -RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoportunos la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de **-RTVC-** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**.

Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

Caducidad y Efectos: -RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022

**LUZ
ALEJANDRA
BARBOSA
TARAZONA**

Firmado digitalmente por: LUZ
ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA
Serial del certificado:
e61453828b19098
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: Subgerencia
Soporte Corporativo
Cargo: Subgerente Soporte Corporativo
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora:
2022-09-09T14:08:41.414-05:00

LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA
Subgerente de Soporte Corporativo

Vo.Bo: Juliana Santos Ramírez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo: Paula Andrea Caicedo Martínez- Profesional Especializada en encargo de la Coordinador de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Camilo Andrés Martínez García – Coordinador Procesos de Selección y Contratación

Revisó: Dagoberto Liñán Pombo- Abogado Contratista OAJ

Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación

Elaboró: Paola Andrea Arenas García - Contratista Apoyo Jurídico OAJ

Juan Jairo Flórez Celemín - Contratista Apoyo Jurídico OAJ